

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán-Cauca, 10 de marzo 2022, informando que se recibe escrito de la apoderada demandante donde indica que el Juzgado Tercero de Familia de Popayán conoció del asunto de CAMILA PAZ SANCHEZ, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Correo Electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exoneración de Alimentos.

Radicación No: 19001-31-10-001-2022 00034-00

AUTO No. 276.

El señor HEIMAN WILSON PAZ YARPAZ, a través de apoderada judicial instaura demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de HANNY WILSON PAZ LOPEZ.

CONSIDERACIONES:

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto No 211 de 24 de febrero de 2022, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para que la corrija, donde la apoderada demandante a través de correo electrónico recibido el 8 de marzo del año en curso allega la Sentencia No 86 de 31 de marzo de 2008, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, que conoció del asunto de CAMILA PAZ SANCHEZ, y refiere que ahora debe ser el mismo Juzgado Tercero de Familia el concededor de la petición de exoneración.

Examinada la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, al interior del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y ALIMENTOS, radicado con el No 19001311000320010041200, propuesta por la defensora de familia, en favor de CAMILA PAZ SANCHEZ en contra del señor HEIMAN WILSON PAZ YARPAZ, se observa que la providencia allegada no es legible y al parecer fue regulada la cuota alimentaria en favor de HANNY WILSON PAZ LOPEZ, aunado a ello el escrito de subsanación fue aportado extemporáneamente por lo cual se rechazara la

demanda por no haber subsanado la misma dentro del término legal concedido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo anterior **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial por El señor HEIMAN WISLON PAZ YARPAZ, en contra de HANNY WILSON PAZ LOPEZ por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme esta providencia archívese el expediente y cancélese su radicación en los libros respectivos.

CUARTO. NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/J. U.B.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9660a464a723aa13c57cc1f77d1f22a938b1d8a88f923e5de08f83eb67eabf3

Documento generado en 10/03/2022 03:13:29 PM

***Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***